

CONSTANCIA: Popayán 13 de diciembre de 2021. A despacho de la señora Juez la presente demanda radicada al Nro. 2021-00536, proveniente de la Oficina de Reparto de la Desaj. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, catorce de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso: APREHENSION – PAGO DIRECTO
Demandante: BANCO FINANDINA S.A.
Demandado: DIANA LUCIA RIASCOS RIASCOS
Radicado: 2021-639

Interlocutorio No. 1958

Ref. Estudio Admisión de demanda

Vista la constancia secretarial que antecede, y por encontrarse ajustada a derecho, procede el juzgado a decidir sobre la admisión del trámite de la referencia tendiente a que se libre orden de APREHENSIÓN Y ENTREGA a favor del accionante, del vehículo distinguido con placas **GFS176**, toda vez que la demandada incurrió en mora en el pago de las obligaciones garantizadas en el contrato de garantía mobiliaria de febrero de 2020, suscrito por la demandada DIANA LUCIA RIASCOS RIASCOS.

En la cláusula novena del contrato de garantía, se estipulo que en caso de incumplimiento por parte del garante y/o deudor, EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá ejecutar la garantía Mobiliaria que se constituye mediante el documento por cualquiera de los mecanismos previstos en los Artículos 60,62, y 78 de la Ley 1676 de 2013 y/o Decretos 14007 2019 de 1970, Ley 1564 de 2012.

Conforme se ha establecido en la legislación antes citada, se tiene que el presente proceso cumple con los requisitos allí exigidos para que se

libre la orden de aprehensión que trata la ley 1676 de 2013.

Este Juzgado es la autoridad competente para conocer del presente asunto conforme el artículo 57 de la multicitada ley 1676 de 2013.

Teniendo en cuenta que la garante de conformidad con lo indicado en el inciso final del contrato de prenda, reside en la ciudad de Popayán en Calle 54 No. 17-181 de Popayán, se librará el comisorio respectivo con los anexos pertinentes, y oficio a la Policía Nacional Sección Automotores, para que una vez inmovilizado el vehículo, se ponga a disposición del acreedor garantizado **BANCO FINANDINA S.A.**, y/o en el lugar que estos dispongan en el momento de la aprehensión. Con la advertencia que no podrá admitir oposición.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE POPAYAN, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el trámite de aprehensión y entrega del bien mueble relacionado en la demanda promovida por BANCO FINANDINA S.A., representada legalmente para asuntos judiciales por el señor ORLANDO FORERO GÓMEZ en contra de la señora DIANA LUCIA RIASCOS RIASCOS, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la **APREHENSIÓN** y posterior **ENTREGA** al representante legal del **BANCO FINANDINA S.A.**, señor ORLANDO FORERO GÓMEZ con correo electrónico: notificacionesjudiciales@bancofinandina.com, del vehículo que a continuación se detalla y que está en tenencia de DIANA LUCIA RIASCOS RIASCOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1060868086 o a la abogada LINDA LOREINYS PEREZ MARTINEZ a la calle 93B No.19-31 oficina 202 Edificio Glacial en la ciudad de Bogotá, correo electrónico: linda.perez@incomercio.com.co Tel 2191919 opción 1,5,6. O al Km., 3 vía Funza Siberia, finca Sausalito Vereda la Isla – Cundinamarca, teléfono 5466643.

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO:

SERVICIO:	PARTICULAR
MARCA:	KIA
COLOR:	BLANCO
CLASE:	CAMIONETA
PLACAS	GFS176
CHASIS:	U5YPG812HLL82633
MODELO:	2020
MOTOR:	D4FEKZ183063

LINEA: SPORTAGE HÍBRIDA
TIPO CARROCERIA: WAGON

TERCERO: Para los fines anteriores se dispone oficiar a la SIJIN AUTOMOTORES y comisionarle para para que se haga efectiva la entrega al representante legal para asuntos judiciales ORLANDO FORERO GÓMEZ al correo electrónico: notificacionesjudiciales@bancofinandina.com, del vehículo antes relacionado y conforme se dispuso en el numeral precedente.

CUARTO: Una vez realizada la entrega del vehículo por parte del comisionado a la entidad BANCO FINANDINA S.A., remítase a este Despacho la prueba de su efectividad.

QUINTO: Reconocer Personería para actuar a nombre de **BANCO FINANDINA S.A.** a la abogada LINDA LOREINYS PEREZ MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.196.525 y T.P. 272.232 del C.S. de la J. de conformidad con el poder conferido a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

ELZ

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **156d5a182ec0956a5a5b5a8bb58a220000b6128825398ec9825aac8f59a1cafc**

Documento generado en 14/12/2021 03:15:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>